



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”



Resolución No.19-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que el artículo 52, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios establece: “Definición y Atribuciones. El Concejo Municipal es el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: La fiscalización de las unidades de gestión y administración de las entidades territoriales adscritas al municipio, los organismos autónomos que del dependen y las empresas municipales.

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



r) Aprobación de los nombramientos y renunciaciones de los funcionarios y empleados bajo dependencia de la sindicatura, de acuerdo a la estructura organizativa, organigrama, funciones y descripciones de puestos aprobada y validada por el concejo municipal y las instancias de control interno de la administración pública”.

Considerando: Que mediante comunicación DA-0128-20-24, de fecha 08 de septiembre de 2020, suscrita por el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, fue solicitado conocer y ratificar la designación de 3 funcionarios en la Administración Municipal.

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La comunicación DA-0128-20-24, de fecha 08 de septiembre de 2020, suscrita por el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez.

Vista: La solicitud y aprobación de declaratoria de urgencia, de la designación de tres funcionarios, indicada precedentemente.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como en efecto **aprobamos,** los nombramientos de los Funcionarios de la Alcaldía del Ayuntamiento Santo Domingo Este, como se especifica a continuación:

1-Lic. Belkis Estrella Fernández, cédula de identidad y electoral No.001-1558279-3, como Directora de Consultoría Jurídica, en sustitución del **Lic. Mérido De Jesús Torres Espinal.**

2-Lic. José Del Carmen Sandoval Tavarez, cédula de identidad y electoral No.001-0511524-0, como Secretario Técnico, en sustitución del **Lic. José Altagracia Sánchez.**

3- Lic. Edwin Josué Martínez Álvarez, cédula de identidad y electoral No.001-1711431-4, como Director de Arbitrios y Rentas Municipales, en sustitución de la **Licda. Maritza Antonia Contreras Brito.**

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


LIC. FRANKLIN A. MARTE BUENO
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

